



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: VILMA DAYANES PERDOMO MELGAREJO  
DEMANDADO: JUAN EDUARDO CRUZ  
RADICACIÓN: 2013-00316

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 12 de abril de 2019. Al Despacho el presente proceso informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria Ad-Hoc

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

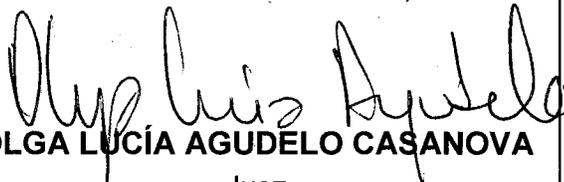
Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito obrante a folios 160 al 163, y como quiera que se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Conforme con lo anterior, y atendiendo que a la fecha el ejecutado JUAN EDUARDO CRUZ adeuda la suma de \$583.785, y con el fin de que se cancele la totalidad de lo adeudado, se dispone que por Secretaría se oficie al pagador de la Secretaría de Educación de Villavicencio, para que descuente además de la cuota alimentaria mensual, la suma de \$583.785 de la nómina del demandado Juan Eduardo Cruz, advirtiendo al pagador que si este valor excede el 50% del salario del demandado, se divida en cuotas para que no supere ese porcentaje, valor que debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado .

En consecuencia, una vez la Secretaría de Educación realice el descuento ordenado, hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se consignen, y se ingresa el proceso al Despacho con el fin de verificar el pago total de la obligación y de esa manera proceder a la terminación del proceso.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial, se dispone que por Secretaría se oficie al pagador de la Secretaría de Educación Municipal, informando que en adelante el descuento de la cuota alimentaria, ordenada en el presente proceso en auto del 11 de junio de 2015 al demandado JUAN EDUARDO CRUZ, sea consignada en la cuenta de ahorros No. 0570096670060423 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la demandante VILMA DAYANES PERDOMO MELGAREJO. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB/

	
<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	34
del	06 MAY 2019
<b>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ</b> Secretaria Ad-hoc	